



RESOLUCIÓN ACADÉMICA 3279

25 de octubre de 2018

Por la cual se emite concepto favorable para la modificación del Acuerdo Superior 01 de 1981 (reglamento estudiantil y de normas académicas), artículos 20,45 y 64, para el fomento de la movilidad sin convenio de estudiantes internacionales.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial la conferida por el artículo 37 literal ñ. del Acuerdo Superior 01 del 05 de marzo de 1994.

CONSIDERANDO QUE:

1. El Acuerdo Superior 01 del 5 de marzo de 1994, en su artículo 33 literal b, exige concepto previo del Consejo Académico para modificar el reglamento estudiantil.
2. En la actualidad existen nuevas tendencias de internacionalización por las diversas formas de movilidad estudiantil que no están contempladas en la normativa vigente, y que contribuyen con la promoción y el fortalecimiento de las relaciones interinstitucionales que la Universidad ha establecido en el ámbito de la docencia, la investigación y la extensión.
3. Se debe establecer y unificar las directrices para la movilidad estudiantil de pregrado e impulsar los ajustes necesarios en la normatividad vigente en la Universidad, con el fin de superar las dificultades que limitan el proceso de movilidad estudiantil nacional e internacional, generando factores que sirvan para potenciar estos procesos.
4. Esta Corporación hizo un completo estudio, previo análisis de la situación de la movilidad estudiantil en la Universidad promovida por la Dirección de Relaciones Internacionales, con el fin de fortalecer la internacionalización de la Universidad.
5. En sesión 674 del 25 de octubre de 2018, se conceptúa de manera favorable, la solicitud realizada por la Dirección de Relaciones Internacionales.



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Secretaría General

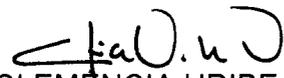
Resolución Académica 3279 de 25-10/2018

2

RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO. Conceptuar favorablemente ante el Consejo Superior Universitario la modificación del Acuerdo Superior 01 de 1981 (reglamento estudiantil y de normas académicas), artículos 20,45 y 64, para el fomento de la movilidad sin convenio de estudiantes internacionales.


JOHN JAIRO ARBOLEDA CÉSPEDES
Presidente


CLEMENCIA URIBE RESTREPO
Secretaria

Ciudad Universitaria: Calle 67 N.º 53-108

Recepción de correspondencia: Calle 70 N.º 52-21 • **Teléfono:** 219 50 20 • **Fax:** 219 50 38 • **Apartado:** 1226
secretariogeneral@udea.edu.co • <http://www.udea.edu.co> • Medellín, Colombia